

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018)

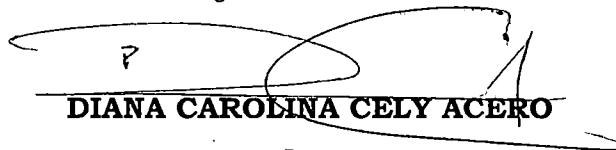
PROCESO:	11001 33 31 706 2012 00144 00
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL ZELXTHERON BERNAL
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONPREMAG
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante escrito de 25 de junio de 2018 (fl. 204 a 220), el apoderado de la parte actora, solicita se corrija el numeral 2 de la parte resolutive del fallo de segunda instancia de 21 de octubre de 2014, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E", como quiera que en la sentencia se ordenó la reliquidación de la pensión mensual de jubilación siempre y cuándo se acredite el retiro del servicio, sin embargo el demandante en la actualidad sigue activo, y desea seguir laborando, razón por la cual la entidad demandada no ha podido dar cumplimiento al fallo.

Ahora bien, conforme a lo anterior y en aras de atender la solicitud realizada, es menester remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección "E", M.P. Doctor Jorge Hernán Sánchez Felizzola, toda vez que el fallo en segunda instancia fue proferido en esa sede judicial.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría envíese el expediente al superior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA CELY ACERO
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **06 de julio de 2018**, se notifica a las partes por anotación en el
ESTADO No. 016, la presente providencia.

